

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/105/2025

Por el que se aprueba el “Informe de actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2025, correspondientes al ejercicio valorado 2024, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México”.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión de Seguimiento al SPEN: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Dictámenes: Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2025, correspondientes al ejercicio valorado 2024, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

Dictamen General: Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del

Instituto Electoral del Estado de México, correspondiente al periodo septiembre 2023 a agosto 2024.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Informe de Actividades: Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondientes al ejercicio valorado 2024, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

MSPEN: Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Órgano de Enlace: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Programa: Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Programa

En sesión extraordinaria del trece de octubre de dos mil veintiuno, este Consejo General aprobó el Programa a través del acuerdo IEEM/CG/178/2021.

2. Integración de la Comisión de Seguimiento al SPEN

En sesión extraordinaria del once de octubre de dos mil veinticuatro, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/181/2024, determinó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión de Seguimiento al SPEN.

3. Dictamen General

En sesión extraordinaria del dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/25/2025, por el que aprobó el Dictamen General.

4. Aprobación de los Dictámenes

En sesión extraordinaria del diez de noviembre del año que transcurre, este Consejo General, mediante acuerdo IEEM/CG/103/2025, aprobó los Dictámenes.

5. Entrega de incentivos por la DA

El veinticuatro de noviembre de esta anualidad, la DA remitió¹ a la UTAPE la evidencia del pago realizado al personal del SPEN acreedor al incentivo económico, conforme a los Dictámenes aprobados mediante el acuerdo IEEM/CG/103/2025.

6. Elaboración del Informe de Actividades

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 15, inciso k) y 56 de los Lineamientos, la UTAPE elaboró el Informe de Actividades.

¹ Mediante oficio IEEM/DA/5972/2025.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

7. Aprobación del Informe de Actividades por la Comisión de seguimiento al SPEN, su remisión a la DESPEN, así como a este Consejo General

- a) En sesión ordinaria del dos de diciembre del año en curso, la Comisión de Seguimiento al SPEN, mediante acuerdo CSSPEN/02/2025, autorizó el envío del Informe de Actividades a la DESPEN e instruyó a su Secretaría Técnica remitir tanto el acuerdo, como el informe referido a la SE para que, por su conducto, se someta éste último a la consideración y, en su caso, aprobación de este Consejo General.
- b) En la fecha referida en el inciso que antecede, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento al SPEN, remitió² a la SE el Informe de Actividades a fin de ponerlo a consideración de este Consejo General, para su eventual aprobación.
- c) El mismo día fue enviado³ el Informe de Actividades a la DESPEN, a través del Sistema de Vinculación con los OPL.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Informe de Actividades, en términos de lo dispuesto por los artículos 104, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 185, fracción LX del CEEM, 13, inciso d) de los Lineamientos y 11, fracción XIX del Reglamento.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, indica que el SPEN comprende entre otros aspectos, la capacitación, profesionalización y evaluación de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

² Mediante oficio IEEM/CSSPEN/ST/55/2025.

³ A través del oficio IEEM/SE/5334/2025.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

LGIPE

El artículo 30, numeral 3, establece que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contendrán entre otros mecanismos, los de capacitación, profesionalización y evaluación. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN, y ejercerá su rectoría; así mismo ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el citado precepto legal.

El artículo 104, numeral 1, inciso a), señala que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

El artículo 201, numerales 1 y 3, precisa que:

- Con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Federal y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPL, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del SPEN.
- La organización del SPEN será regulada por las normas establecidas por la LGIPE y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del INE.

El artículo 202, numerales 1 y 2, prevé que:

- El SPEN se integra por las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL; y contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPL.
- Para el adecuado funcionamiento del SPEN, el INE regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal.

El artículo 203, numeral 1, inciso e), determina que el Estatuto deberá establecer las normas para la formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento.

Estatuto

El artículo 5 precisa que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas, el del INE y el correspondiente a los OPL.

El artículo 7 señala que el INE promoverá que su personal y el de los OPL realicen su función bajo los principios rectores de la función electoral y los principios generales de no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, equidad laboral, igualdad de género, cultura democrática y respeto a los derechos humanos.

El artículo 26, fracciones II y VI, indica que corresponde a la DESPEN:

- Llevar a cabo los procesos de incentivos de las y los MSPEN.
- Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN.

El artículo 369 precisa entre otros aspectos, que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN en los OPL de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal.

El artículo 371 refiere que para el cumplimiento de sus funciones cada OPL contará con personal perteneciente al SPEN, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la rama administrativa.

El artículo 376, fracciones I a IV, VI y IX, prevé que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPL y a sus integrantes:

- Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa aplicable.
- Determinar la integración de la comisión de seguimiento al SPEN con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta

implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del INE y conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la LGIPE, del Estatuto y demás ordenamientos aplicables.

- Supervisar el desempeño del SPEN en el OPL.
- Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al SPEN en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por el Estatuto y demás normativa aplicable.
- Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPL, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el INE.
- Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa que emita el INE en la materia.

El artículo 377, fracciones I, II, IV, V, VI y IX, mandata que los órganos de enlace de cada OPL a cargo de la atención de los asuntos del SPEN tendrán las siguientes facultades:

- Fungir como enlace con el INE.
- Supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al SPEN en el OPL.
- Proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del SPEN.
- Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de profesionalización, capacitación y evaluación de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE y el OPL, según corresponda.
- Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN.
- Las demás que determinen el Estatuto y su normativa secundaria.

El artículo 378 indica que el SPEN en los OPL tiene por objeto:

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/105/2025

Por el que se aprueba el "Informe de actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2025, correspondientes al ejercicio valorado 2024, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México".

- Dar cumplimiento a los fines de los OPL, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral.
- Impulsar entre sus integrantes la lealtad e identidad con los OPL y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía.
- Proveer a los OPL de personal calificado.

El artículo 379, fracciones I a VI y XI, establece que el SPEN en los OPL deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en:

- Igualdad de oportunidades.
- Mérito.
- No discriminación.
- Conocimientos necesarios.
- Evaluación permanente.
- Transparencia de los procedimientos.
- Respeto a los derechos humanos.

El artículo 438 indica que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPL podrá otorgar a las y los MSPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

El artículo 439 señala que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

El artículo 440 prevé que el órgano superior de dirección en cada OPL aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios,

remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes; la entrega de incentivos estará condicionada a que la o el MSPEN se mantenga en el OPL al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPL o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

El artículo 441 menciona que el órgano de enlace de los OPL determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

Lineamientos

El artículo 1, fracción I, indica que los Lineamientos tienen como objeto señalar cuáles son los tipos de incentivos que puede establecer cada OPL, a los cuales puede aspirar el personal del SPEN de su adscripción.

El artículo 6 señala que los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos, son los siguientes:

- Igualdad de oportunidades;
- Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- Proporcionalidad, y
- Equidad.

El artículo 7 contiene las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.

El artículo 12, inciso g), prevé dentro de las facultades de la DESPEN, dar seguimiento a las actividades que realizan los OPL en materia de incentivos.

El artículo 13, inciso d), dispone que corresponderá al órgano superior de dirección de los OPL conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

El artículo 14, inciso d), indica que la comisión de seguimiento en cada OPL tiene la facultad de autorizar el envío a la DESPEN del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos.

El artículo 15, inciso k), establece como facultad del Órgano de Enlace elaborar el informe de otorgamiento de incentivos para su entrega a la DESPEN.

El artículo 16 precisa que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPL podrá otorgar al personal del SPEN conforme al Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos y su programa de incentivos.

El artículo 19 especifica que las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPL, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del SPEN, conforme a la disponibilidad presupuestal.

El artículo 25, letra A, señala que entre los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPL, y a los cuales podrá aspirar el personal del SPEN, se encuentra el siguiente:

A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio.

I. Por rendimiento.

El artículo 56 manifiesta que el OPL, después de haber realizado el otorgamiento de incentivos, tendrá un plazo no mayor a un mes para informar a la DESPEN sobre dicho otorgamiento.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo segundo, menciona que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 169, párrafo primero, mandata que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 172, párrafos primero y segundo, ordena que:

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/105/2025

Por el que se aprueba el "Informe de actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2025, correspondientes al ejercicio valorado 2024, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México".

Página 10 de 16

- El IEEM para el desempeño de sus actividades contará con personal calificado necesario para prestar el SPEN.
- El SPEN en los órganos permanentes del IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto. Su operación en el IEEM estará a cargo del órgano de enlace previsto en el Estatuto que será determinado por este Consejo General.

El artículo 203 Bis, fracciones I, II y III, enuncia como atribuciones del Órgano de Enlace, las siguientes:

- Fungir como enlace con el INE en términos de lo dispuesto por el Estatuto.
- Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al SPEN en el IEEM.
- Coadyuvar en la selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, titularidad, permanencia y disciplina o procedimiento laboral disciplinario, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE.

Reglamento Interno del IEEM

El artículo 5 señala que el procedimiento de incentivos del personal del SPEN se regirá conforme a lo dispuesto en el Estatuto, y disposiciones que emita el INE.

Reglamento

El artículo 4, fracción I, inciso e), dispone que este Consejo General de conformidad con el artículo 183 del CEEM, integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las cuales se encuentra la Comisión de Seguimiento al SPEN con carácter de permanente.

El artículo 11, fracción XIX, menciona que, a la Secretaría Técnica de la Comisión, le corresponde la atribución de enviar en medio electrónico o impreso, los proyectos de acuerdo, dictámenes y documentos emitidos

por la Comisión, para someterlos a consideración y, en su caso, aprobación de este Consejo General o de la Junta General, según corresponda.

El artículo 64 indica que la Comisión de Seguimiento al SPEN, será la responsable de garantizar la correcta implementación, funcionamiento y aplicación de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la LGIPE y demás normativa aplicable.

Manual de Organización del IEEM

El Apartado VI, numeral 1, penúltima viñeta, prevé que es función de este Consejo General, el dar cumplimiento a lo mandado por el Estatuto y los lineamientos emitidos por el INE sobre el SPEN.

El numeral 9, párrafo segundo del mismo apartado, refiere como un objetivo de la UTAPE, ser el Órgano de Enlace del SPEN con el INE por acuerdo de este Consejo General para atender, entre otros, los asuntos relativos a los mecanismos de profesionalización, capacitación y evaluación del SPEN, conforme a la normativa y disposiciones que determine el INE.

Programa

El Apartado *Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos*, párrafo primero, determina que los principios que rigen el procedimiento para otorgar incentivos son:

- Igualdad de oportunidades.
- Reconocimiento al mérito y a la trayectoria.
- Proporcionalidad.
- Equidad.

El párrafo segundo del apartado citado, ordena que las políticas y criterios que rigen el procedimiento para otorgar incentivos son los establecidos en el artículo 7 de los Lineamientos.

En el Apartado *Tipos de incentivos que se prevé otorgar*, determina que entre las modalidades que el IEEM prevé otorgar como incentivos, se encuentra la del incentivo por rendimiento.

El subapartado A. *INCENTIVO POR RENDIMIENTO*, párrafo primero, precisa que el incentivo por rendimiento es la retribución que obtiene el personal del SPEN que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos y en el Programa, y tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

En su párrafo segundo, precisa la retribución económica que se otorgará al personal del SPEN acreedor al incentivo, según corresponda al cargo o puesto.

III. MOTIVACIÓN

De conformidad con el Estatuto, los Lineamientos, así como el Programa, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el IEEM puede otorgar, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, a las personas servidoras electorales que ocupan un cargo o puesto del SPEN en su estructura, que cumplan con los méritos y requisitos establecidos para su entrega.

En ese sentido, la UTAPE en coordinación con la DESPEN, llevó a cabo las actividades encaminadas a determinar las personas candidatas del SPEN del IEEM, para obtener dichos reconocimientos, verificando el cumplimiento de las políticas, criterios y requisitos que señala la normatividad atinente.

Una vez determinado qué personas eran candidatas o candidatos para la obtención de los incentivos y habiéndose realizado el procedimiento correspondiente, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/103/2025, aprobó los Dictámenes.

En consecuencia, la DA llevó a cabo, mediante transferencia bancaria, la entrega de los incentivos aprobados relativos a la retribución económica, respecto a la modalidad “Por rendimiento”, de lo cual quedó constancia con los comprobantes de pago realizados a las y los MSPEN.

Por lo anterior, la UTAPE elaboró el Informe de Actividades, mismo que una vez que este Consejo General conoció, advierte que contiene los apartados y subapartados siguientes:

Introducción

1. Normatividad general para el otorgamiento de incentivos

1.1 Principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos

2. Tipos de Incentivos

A. Incentivo por rendimiento

- *Disposición normativa aplicable*
- *Procedimiento y actividades realizadas*
- *Resultados*

B. Incentivo por la obtención de grados académicos

- *Disposición normativa aplicable*
- *Procedimiento y actividades realizadas*

C. Incentivo por excelencia en el desempeño

- *Disposición normativa aplicable*
- *Procedimiento y actividades realizadas*

3. Colaboración con la DESPEN y aprobación del otorgamiento.

Asimismo, este Órgano Superior de Dirección observa que el Informe de Actividades establece el procedimiento y actividades realizadas para determinar a las y los MSPEN del IEEM que fueron acreedores a los incentivos en la modalidad “Por rendimiento”; así como lo correspondiente al incentivo por la obtención de grados académicos, el cual se declaró desierto; y el concerniente al incentivo por excelencia en el desempeño, se prevé otorgarse para el ejercicio valorado 2025.

Toda vez que el Informe de Actividades cumple con lo establecido en la normativa aplicable, indicando la colaboración que se realizó con la DESPEN; precisando el tipo de incentivo que se otorgó, cantidades, procedimiento y actividades realizadas por quienes se hicieron acreedores a ello, se considera procedente su aprobación definitiva.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el “Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondientes al ejercicio valorado 2024, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México”, anexo al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Se instruye a la UTAPE para que, en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento al SPEN, informe a sus integrantes la aprobación de este instrumento.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante este Consejo General.
- CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a la DESPEN, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/105/2025

Por el que se aprueba el “Informe de actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2025, correspondientes al ejercicio valorado 2024, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México”.

Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez en la quinta sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL





Unidad Técnica para la Administración del Personal Electoral

Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondientes al ejercicio valorado 2024, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México

Noviembre de 2025



Índice

Introducción	3
1. Normatividad general para el otorgamiento de incentivos.	3
1.1 PRINCIPIOS, CRITERIOS Y POLÍTICAS QUE RIGEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR INCENTIVOS.	3
2. Tipos de Incentivos	6
A. INCENTIVO POR RENDIMIENTO	6
DISPOSICIÓN NORMATIVA APLICABLE	6
PROCEDIMIENTO Y ACTIVIDADES REALIZADAS	8
RESULTADOS.	9
B. INCENTIVO POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS	10
DISPOSICIÓN NORMATIVA APLICABLE.	10
PROCEDIMIENTO Y ACTIVIDADES REALIZADAS.	10
C. INCENTIVO POR EXCELENCIA EN EL DESEMPEÑO	11
DISPOSICIÓN NORMATIVA APLICABLE.	11
PROCEDIMIENTO Y ACTIVIDADES REALIZADAS.	11
3. Colaboración con la DESPEN y aprobación del otorgamiento.	13

Introducción

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG546/2024 de fecha 16 de mayo de 2024; los artículos 6, 7, 12 inciso f), 13 inciso d), 14 inciso d), 15 inciso k), y 56 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales* (Lineamientos); así como en el *Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México* (Programa), se presenta el ***Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondientes al ejercicio valorado 2024, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.***

1. Normatividad general para el otorgamiento de incentivos.

De conformidad con el artículo 438 del Estatuto, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el Organismo Público Local (OPLE) podrá otorgar al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (personal del Servicio) que cumpla con los méritos y requisitos establecidos.

1.1 PRINCIPIOS, CRITERIOS Y POLÍTICAS QUE RIGEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR INCENTIVOS.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de los Lineamientos, los principios que rigen el procedimiento para otorgar incentivos son:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- III. Proporcionalidad; y
- IV. Equidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de los Lineamientos, las políticas y criterios que rigen el procedimiento para otorgar incentivos son los siguientes:

- ☑ Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable, bajo los criterios establecidos en los Lineamientos y en el Programa.
- ☑ La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE.
- ☑ De acuerdo con la previsión presupuestal, el Consejo General del OPLE, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondiente a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta.
- ☑ La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos.
- ☑ Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio en el OPLE.

Según lo previsto en los artículos 7 y 28 de los Lineamientos, no será considerado para el otorgamiento de incentivos, el personal del Servicio que:

- ☑ Sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.
- ☑ Sea sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, por lo que la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.
- ☑ Repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.
- ☑ Aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.
- ☑ Haya sido evaluado pero que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezca al OPLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos y el Programa, el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) podrá otorgar incentivos por las siguientes modalidades:

- A. Incentivo por rendimiento (periodicidad anual);
- B. Incentivo por la obtención de grados académicos (periodicidad anual);
- C. Incentivo por excelencia en el desempeño (periodicidad trianual).

A continuación, se describen de manera más detallada las disposiciones específicas aplicables a cada tipo de incentivo, así como los procedimientos aplicados, las actividades realizadas para determinar a las y los candidatos y los resultados obtenidos.

2. Tipos de Incentivos

Actividades realizadas para identificar a las y los ganadores de incentivos, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos y en el Programa:

A. INCENTIVO POR RENDIMIENTO

El incentivo por rendimiento es el estímulo que obtiene el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos y el Programa, y tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

Se otorga al personal del Servicio acreedor del incentivo una retribución económica según corresponda al cargo o puesto: Coordinación, Jefatura de Departamento y Asistencia Técnica, como se muestra en la tabla siguiente:

Cargo o puesto	Retribución Neta
Coordinación SPEN	\$35,000.00
Jefatura de Departamento SPEN	\$30,000.00
Asistencia Técnica SPEN	\$25,000.00

En caso de no contar con suficiencia presupuestal, el IEEM podrá otorgar al personal del Servicio un beneficio de 5 días de descanso.

DISPOSICIÓN NORMATIVA APLICABLE

El artículo 27 de los Lineamientos, así como el Programa, en su apartado "Tipos de incentivos que se prevé otorgar", subapartado "A. Incentivo por rendimiento", inciso "a) Requisitos y criterios para el otorgamiento del incentivo", establecen los siguientes requisitos para determinar a los ganadores del incentivo:

- ✍ Podrá ser elegible para el otorgamiento, como máximo, el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, considerando como base la totalidad de miembros del servicio evaluados, ponderando los siguientes factores:

Núm.	Factor	Ponderación
1.	Calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado.	50%
2.	Calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del Programa de Formación cursados en el ejercicio valorado.	35%
3.	Calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado.	15%
Total		100 %

- ✚ Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- ✚ Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- ✚ En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.
- ✚ No será acreedor al incentivo el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9:00) en la ponderación de los factores previamente señalados, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% con las mejores calificaciones.

El Programa contempla que, en caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios, en este mismo orden:

- ✚ Mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado.
- ✚ Mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del Programa de Formación cursados en el ejercicio valorado.
- ✚ Contar con la titularidad.
- ✚ Mayor antigüedad en el Servicio Profesional Electoral en el IEEM.

PROCEDIMIENTO Y ACTIVIDADES REALIZADAS

A partir de la aprobación del Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño correspondiente al periodo septiembre 2023 a agosto 2024, por el Consejo General del IEEM mediante Acuerdo IEEM/CG/25/2025 del 18 de febrero de 2025, y una vez que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) notificó al IEEM la "Calificación final promedio de la capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2024", esto mediante el oficio INE/DESPEN/DPR/324/2025, la UTAPE realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en los Lineamientos y en el Programa, a efecto de determinar al 20% del personal del Servicio evaluado y con las mejores calificaciones, candidato a recibir el incentivo por rendimiento, para lo cual, a través de diversos oficios solicitó información de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) a diversas áreas del IEEM, a fin de poder corroborar el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos.

Cabe precisar que no se consideraron 5 de las 32 plazas del SPEN con las que cuenta el IEEM para el cálculo del 20% con las mejores calificaciones, 3 de ellas en virtud de que se encontraban vacantes, 1 cargo adicional fue cubierto por lista de reserva del concurso público 2022 - 2023, sin embargo no contó con los insumos necesarios para ser considerado para otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado 2024; asimismo, 1 persona integrante del SPEN no cumplió el requisito de acreditar el periodo académico del Programa de Formación, por lo que no fue considerada. Derivado de lo anterior, el 20% se aplicó a un universo de 27 miembros del Servicio, dando como resultado 5 personas con derecho a recibir este incentivo, sin embargo, al contar con casos de empate entre el 4º, 5º y 6º lugar de la lista, se aplicaron los siguientes criterios de desempate establecidos en los Lineamientos y Programa:

- ✓ Mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado.
- ✓ Mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del Programa de Formación cursados en el ejercicio valorado.
- ✓ Contar con la titularidad.
- ✓ Mayor antigüedad en el Servicio Profesional Electoral en el IEEM.

Al agotarse dichos criterios y no lograr determinar a la persona que se descartaría para el otorgamiento de este incentivo, se consultó vía telefónica a la DESPEN quien sugirió considerar a las 6 personas servidoras públicas incluyendo todos los empates.

Una vez determinadas las 6 personas candidatas, la UTAPE -con base en el modelo emitido por la DESPEN- elaboró los proyectos de Dictámenes, mismos que remitió a esa Dirección Ejecutiva junto con la documentación probatoria para su validación y visto bueno. Posteriormente, una vez atendidas las observaciones realizadas por la DESPEN, remitió el visto bueno a los dictámenes y solicitó que se sometieran a la aprobación del Órgano Superior de Dirección del IEEM.

En consecuencia, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN, la UTAPE solicitó a la Secretaría Ejecutiva del IEEM someter los Dictámenes a la consideración del Consejo General, mismos que fueron aprobados mediante Acuerdo IEEM/CG/103/2025, de fecha 10 de noviembre de 2025.

Finalmente, el procedimiento concluyó con la notificación que realizó la UTAPE al personal del Servicio ganador y la entrega de la retribución económica por la Dirección de Administración del IEEM.

RESULTADOS.

No.	Nombre	Cargo	Adscr	Calificación Evaluación Desempeño	Ponderación Evaluación Desempeño (50%)	Calificación Programa Formación	Ponderación Programa Formación (35%)	Calificación Promedio Actividades Capacitación	Ponderación Actividades de Capacitación (15%)	Ponderación Total	Criterio de desempate		Retribución neta
											Contar con Titularidad	Mayor antigüedad en el SPEN del IEEM	
1	Alejandro Rodríguez Bastida	Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	DPP	10.000	5.00	Sin calificación Programa de Formación		10.000	5.00	10.00	SI (29/08/2017)	16 de mayo de 2017	\$30,000.00
2	Margarita Vargas Gómez	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	DPP	10.000	5.00	Sin calificación Programa de Formación		10.000	5.00	10.00	SI (29/08/2017)	1 de noviembre de 2017	\$35,000.00
3	Alma Lilia Xochihua Guerra	Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	DPP	10.000	5.00	Sin calificación Programa de Formación		10.000	5.00	10.00	SI (29/08/2017)	1 de noviembre de 2017	\$30,000.00
4	José Alejandro Meneses Juárez	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	DPP	10.000	5.00	Sin calificación Programa de Formación		10.000	5.00	10.00	SI (20/05/2021)	1 de noviembre de 2017	\$35,000.00
5	José Reyes Bernabé Fernández	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	DPP	10.000	5.00	Sin calificación Programa de Formación		10.000	5.00	10.00	SI (20/05/2021)	1 de noviembre de 2017	\$25,000.00
6	Rommel Ulises Tobías Martínez	Coordinación de Educación Cívica	DPC	10.000	5.00	Sin calificación Programa de Formación		10.000	5.00	10.00	SI (20/05/2021)	1 de noviembre de 2017	\$35,000.00

B. INCENTIVO POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS

Se entiende por grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

Se otorga el beneficio de 3 días de descanso hasta al 100% del personal del Servicio que presente documento probatorio, previa valoración y cotejo respectivo.

DISPOSICIÓN NORMATIVA APLICABLE.

Los artículos 39, 40 y 42 de los Lineamientos, así como el Programa en su apartado "Tipos de incentivos que se prevé otorgar", subapartado "B. Grados académicos", inciso "a) Requisitos y criterios para el otorgamiento del incentivo", establecen los requisitos para determinar a los ganadores del incentivo, a saber:

- ✓ Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace, la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones.
- ✓ El documento deberá indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado. No serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. Para ello, el Órgano de Enlace y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.
- ✓ Cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión.
- ✓ En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

Para el documento probatorio (cédula de grado), se tomará como año del ejercicio aplicable la fecha de expedición de la misma, por lo que no serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado, de acuerdo al artículo 40 de los Lineamientos.

PROCEDIMIENTO Y ACTIVIDADES REALIZADAS.

El 12 de mayo de 2025, la UTAPE informó al personal del Servicio que quienes estuvieran interesados en participar en el otorgamiento del incentivo "Grados

académicos”, podrían entregar el documento probatorio por la obtención de grado académico durante el ejercicio 2024, los días 14 y 15 de mayo de 2025.

No obstante la invitación, no se recibió documentación de ningún miembro del SPEN, por lo que este incentivo se declaró como desierto.

C. INCENTIVO POR EXCELENCIA EN EL DESEMPEÑO

El incentivo por excelencia en el desempeño se otorga al personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño, tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio perteneciente al IEEM.

El Programa establece que, en caso de que el IEEM no cuente con suficiencia presupuestal, al personal del Servicio acreedor se le otorgará un beneficio de 5 días de descanso.

DISPOSICIÓN NORMATIVA APLICABLE.

El artículo 45 de los Lineamientos y el Programa, en su apartado “Tipos de incentivos que se prevé otorgar”, subapartado “C. Excelencia en el desempeño”, inciso “a) Requisitos y criterios para el otorgamiento del incentivo”, establecen el siguiente requisito para determinar al ganador del incentivo:

- ✓ Únicamente será acreedor el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño.

El Programa establece que, en caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios:

- ✎ Contar con la titularidad.
- ✎ Contar con el mayor rango.
- ✎ Mayor promedio general del Programa de Formación.
- ✎ Mayor antigüedad en el Servicio Profesional Electoral del IEEM.

PROCEDIMIENTO Y ACTIVIDADES REALIZADAS.

Este incentivo se otorgará para el ejercicio valorado 2025, y comprenderá los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño de los periodos septiembre

2022 a agosto 2023, septiembre 2023 a agosto 2024 y septiembre 2024 a agosto 2025.

3. Colaboración con la DESPEN y aprobación del otorgamiento.

Fecha	Actividad
18 de febrero de 2025	El Consejo General del IEEM aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/25/2025, el Dictamen general de resultados de la evaluación de desempeño del personal del SPEN adscrito al IEEM, correspondiente al periodo septiembre 2023 a agosto 2024.
30 de abril de 2025	La Dirección de Profesionalización de la DESPEN a través del oficio INE/DESPEN/DPR/324/2025 comunicó a la UTAPE las calificaciones de las actividades de capacitación obligatorias del personal del SPEN, información necesaria para determinar el otorgamiento de incentivos.
9 de mayo de 2025	La UTAPE remitió al Departamento de Incentivos mediante correo electrónico, los cálculos para determinar a las personas ganadoras del incentivo por rendimiento, para su validación y visto bueno.
12 de mayo de 2025	Mediante oficio IEEM/UTAPE/237/2025, la UTAPE informó al personal del Servicio interesado en participar en el otorgamiento del incentivo "Grados académicos", que la entrega de documentos probatorios sería los días 14 y 15 de mayo de 2025.
9 de junio de 2025	La UTAPE y el Departamento de Incentivos llevaron a cabo una reunión virtual de trabajo, relativa a los cálculos para determinar a las personas ganadoras del incentivo por rendimiento. En la misma fecha la UTAPE remitió vía correo electrónico, al Departamento de Incentivos, los cálculos referidos con las observaciones derivadas de la reunión de trabajo.
21 de agosto de 2025	El Departamento de Incentivos informó a la UTAPE a través de correo electrónico, que no existían observaciones al cálculo del incentivo por rendimiento del ejercicio 2024, solicitando los dictámenes y documentos probatorios para el trámite del visto bueno.
29 de agosto de 2025	La UTAPE remitió al Departamento de Incentivos mediante correo electrónico los dictámenes preliminares correspondientes al incentivo por rendimiento con documentación probatoria de cada persona candidata a obtener un incentivo, para su revisión y, en su caso, validación por la DESPEN.

Fecha	Actividad
18 de septiembre de 2025	El Departamento de Incentivos, a través de correo electrónico remitió al Órgano de Enlace observaciones a los dictámenes a efecto de que se aplicaran las mismas y una vez hecho lo anterior, se le enviaran los dictámenes correspondientes, con la documentación probatoria, para su revisión, validación y estar en posibilidad de emitir su visto bueno.
1 de octubre de 2025	La UTAPE a través del oficio IEEM/UTAPE/394/2025 envió a la DESPEN 6 dictámenes con las observaciones aplicadas, para su respectiva validación y visto bueno.
16 de octubre de 2025	Se recibió a través del SIVOPLE el oficio INE/ED/DESPEN/1123/2025, mediante el cual la DESPEN otorgó el visto bueno a los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento y obtención de grados académicos.
17 de octubre de 2025	La UTAPE hizo del conocimiento de quienes integran la Comisión de Seguimiento al SPEN los dictámenes, y solicitó a la Secretaría Ejecutiva someterlos a la consideración del Consejo General.
El 10 de noviembre de 2025	El Consejo General del IEEM aprobó el Acuerdo IEEM/CG/103/2025, denominado "Por el que se aprueban los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondientes al ejercicio valorado 2024, al personal del SPEN del Instituto Electoral del Estado de México". En la misma fecha, mediante oficios IEEM/UTAPE/446/2025 al IEEM/UTAPE/451/2025 la UTAPE notificó a las personas ganadoras los incentivos a que se hicieron acreedores.
El 24 de noviembre de 2025	La Dirección de Administración del IEEM mediante oficio IEEM/DA/5972/2025, remitió a la UTAPE los comprobantes de pago de los incentivos otorgados al personal del Servicio ganador.

En todo el procedimiento para el otorgamiento de incentivos –desde la elaboración de cálculos, construcción de los dictámenes, visto bueno y entrega–, hubo acompañamiento y asesoramiento por parte de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN.